

13593

A

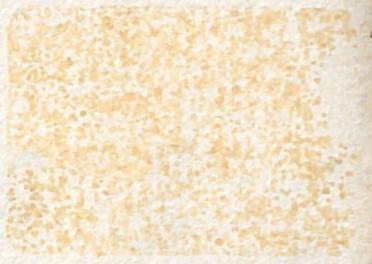
119

Pl. orden de 23 de Sept. de 1784

Embalsados

Prete

Sueldos



Previendo informe sobre un caso nuevo.



t

En Carta de 22 de Nov.^o de 182, hizo presente el anterior Capitán Gral D.ⁿ Luis de Urzaga, que no teniendo ymbalidos los oficiales, y primeros sarg.^{tos} de los Batallones de Milicias Regladas de Paredos de esa Prov.^a, sin embargo de gozar sueldo, quedan excluidos del servicio, sin auxilio, ni socorro alguno los q.^e por su avanzada edad, ó achacos no pueden continuar en él; y manifestando el dilatado merito de Frasco Montero, Capitán del Batallón de Paredos de Valencia, uno de los separados del Servicio, con motivo de la guerra, por no permitirse su avanzada edad desempeñar las funciones de su empleo, expuso era acreedor este Individuo á que se le continuase su paga entera á quin



ce pens mensuales, con abono de las que
habian deosado de percibir. Y para evitar
en lo sucesivo semejantes perjuicios, pido
sele previniese la forma en que deberia
conceder Retiro a dhos Oficiales, y Sang.
de Pando, quando concurran en ellos
iguales circunstancias, u otras justas cau-
sas. Y de ord.ⁿ del Rey acompaño a V.S.
Copia de la Referida Carta, rubricada
de mi mano; para que en su vista in-
forme sobre ambos particulares lo q.
sele oprimiere, y pareciere. Dios que cu-
V.S. m. d. San Nofonso 23 de sep.
de 1784.

Salve



D

Dr. Intend.^{te} de Caracas.

Exmo Señor = Señor = En los Batallones de
Voluntarios de Pardos de esta Provincia (cuyos ofi-
ciales y primeros Sargentos gozan el Sueldo que fe-
ruda el Reglamento de Milicias de la Isla de Cuba
ocurre con frecuencia, que inutilizándose unos por
cansados, otros por sus enfermedades, o avanzada
edad no pueden continuar la fatiga del servicio,
y como de separarse de él, pierden el haber que
gozan, por no estenderse á dhos Oficiales, y Sargtos
de Pardos la gracia de Jubilados, llega el caso
de ser preciso excluirlos con solo el fuero Militar,
si han cumplido veinte años de servicios confor-
me á la Pl. Orden de 29 de Abril de 1771.

Uno de los comprendidos en esta
Providencia, ha sido Fran^{co} Estorero Capitan
del Batallon de Pardos de Valencia, por que
su edad de ochenta años, le priva de desempeñar
las funciones de su Empleo en la presente guerra:
pero como en este Individuo concurre el antiguo
Merito de hallarse sirviendo dho Empleo de
Capitan desde 13 de Mayo de 1743 con gene-
ral Aprobacion de todos los Capitanes Genera-
les de esta Provincia, que califican sus buenas
circunstancias, y el haber concurrido con su com-
pañia á la defensa de la Plaza de Puerto Ca-



vello quando fue atacada por los Ingleses; no pue-
do menos que hacer presente à S. M. por conduc-
to de V. E. ser acreedor el expresado Capitan Juan
Montero à que se le continúe su paga entera
de quince pesos, abonandosele lo que ha desado de per-
cibir, en atencion à su mucho merito, y honrrades

Al mismo tiempo represento à V. E.
que para evitar iguales perjuicios en lo sucesivo,
se digne prevenirme la forma en que devo conce-
der retiro à dhos Oficiales, y Sargentos de Paros
que gozan sueldo, quando lo exija alguna de
las antedichas causas; en la inteligencia que
en aquella clase no se incluyen el Sub-Inspector,
Ayudantes, ni Garzones que componen la Plana
Mayor de Blancos, por ser estos empleos ve-
teranos = Nuestro Señor que la importante vida
de V. E. los m. d. que puede, y he menester
Cauacas 22 de Noviembre de 1782 = Ex. mo J.
Hu. de V. E. su mas Rendido Servidor = Luis
de Umaga y Ameraga = Ex. mo J. Joseph de
Galvez

D.

Es copia del original: S. N. Macomo 23 de Septiembre de 1784

ue-
duc-
co
m
per-
den
E.
ro,
e-
os
o
e
on,
ma
e-
rida
n
r
s
u



